



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTOS:

Oficio N° 359-2023-D.IEI N°34678 "SM" / UGEL DAC/ DREP, de fecha 19 de diciembre del 2023, suscrito por el Director Lic. David Lucio Atencio Morales, solicita Inafectación de impuesto predial, de la I.E.I N° 34678 "Señor de los Milagros"- Distrito de Yanahuanca; Informe N° 196-2023-OAT/UFT-MPDAC-YHCA, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria, solicita inafectación del impuesto predial; Informe N° 421-2023-OAT-MPDAC-YHCA, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, remite informe sobre inafectación del impuesto predial; Memorando N° 2865-2023-MPDAC/GM, de fecha 29/12/2023, del Gerente Municipal, en la que solicita opinión legal y proyección de resolución, respecto a la procedencia de la inafectación predial para el año 2023, perteneciente a la I.E.I N° 34678 "Señor De Los Milagros"- Distrito de Yanahuanca;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 2797, establece que, los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 19° de la Constitución Política del Estado y su Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 27680, menciona: Las universidades, institutos superiores y demás centros educativos constituidos conforme a la legislación en la materia gozan de inafectación de todo impuesto directo e indirecto que afecte los bienes, actividades y servicios propios de su finalidad educativa y cultural. En materia de aranceles de importación, puede establecerse un régimen especial de afectación para determinados bienes. La ley establece los mecanismos de fiscalización a que se sujetan las mencionadas instituciones, así como las requisitos y condiciones que deben cumplir los centros culturales que por excepción puedan gozar de los mismos beneficios;

Que, el artículo 8° de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, dispone que: "El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de las predios urbanos y rústicos. Para efectos del impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos ya otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios que no pudieran ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación administrativa y fiscalización del impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio". Asimismo, el artículo 9° del mencionado cuerpo legal establece que: "Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza";

Que, el literal h) del artículo 17° del TUO de la Ley de Tributación Municipal refiere: se encuentran inafecto al pago del Impuesto Predial, las universidades y centros educativos, debidamente reconocidos, respecto de sus predios destinados a sus finalidades educativas y culturales, conforme a la Constitución. Asimismo, a través de la Resolución N° 06439-5-2003, el Tribunal Fiscal "ha establecido que el citado beneficio es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentra comprendido en el supuesto de la norma (artículo 19° del Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias), sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce;

Que, Oficio N° 359-2023/D-I.E. N° 34678 "SM" /UGEL DAC/ DREP de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por el Director Lic. David Lucio Atencio Morales, solicita exoneración del impuesto predial de la I.E.I N° 34678 "Señor De Los Milagros", para lo cual adjunta todos los requisitos exigidos por la normativa, (...) correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que, con Informe N° 196-2023-OAT/UFT-MPDAC-YHCA, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria, realizado la constatación del predio y evaluado el cumplimiento de la



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

normativa, considera factible la inafectación del impuesto predial para el año 2023, a favor de la I.E.I N° 34678 "Señor De Los Milagros", ubicado en el Jr. Miguel Grau s/n, del distrito de Yanahuanca, representado por el Director Lic. David Lucio Atencio Morales, identificado con DNI: N°04070150;

Que, previa evaluación del marco legal, los actuados de las diferentes áreas respecto a la petición efectuada por su representante Lic. David Lucio Atencio Morales Director de la I.E.I N° 34678 "Señor De Los Milagros"- Distrito De Yanahuanca; con Informe N° 421-2023-OAT-MPDAC-YHCA, de fecha 28 de diciembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, solicita bajo acto resolutivo la inafectación del impuesto predial de la I.E.I N° 34678 "Señor De Los Milagros"- Distrito de Yanahuanca, Provincia Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MPDAC/A, de fecha; 23/01/2023 el Titular / alcalde de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, DELEGA facultades administrativas al Gerente Municipal, expresadas en la misma;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Constitución Política del Estado, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, LA INAFECTACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL, a favor de la Institución Educativa Integrado N° 34678 "Señor De Los Milagros", representado por su Director Lic. David Lucio Atencio Morales, ubicado en el Jr. Miguel Grau s/n, del distrito de Yanahuanca Provincia Daniel Alcides Carrión, Departamento de Pasco, **del año fiscal 2023**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ESTABLECER**, en caso de revisión posterior efectuada, se verifique que la documentación presentada es falsa y beneficio otorgado no se encuentra comprendida dentro de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, AUTOMATICAMENTE se extingue el beneficio.

ARTÍCULO TERCERO. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las diferentes Gerencias y Jefaturas para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento Firmado Digitalmente
JOEL ENRIQUE JANAMPA CANCHARI
GERENCIA MUNICIPAL